

UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS EN ARAGÓN

ZARAGOZA

Ciudad de la Justicia
Edificio Fueros de Aragón
Avda. José Atarés nº 89 – 97
Escalera B, planta 1ª
50.018 Zaragoza
Teléfono: 976.208.459
Email: oav.justicia.zgz@aragon.es

HUESCA

Palacio de Justicia de Huesca
C/ Irene Izárbez nº 2 (esquina C/ Calatayud) -
Planta Baja
22.005 Huesca
Teléfono: 974.290.209 – Fax: 974.290.141
Email: oav.justicia.hu@aragon.es

TERUEL

Palacio de Justicia de Teruel
Plaza de San Juan nº 6
44.001 Teruel
Teléfono: 978.647.543
Email: oav.justicia.te@aragon.es

Más información disponible en:

sedejudicial.aragon.es/oficina-asistencia-victima/

www.mjusticia.gob.es



GUÍA DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITO



GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Presidencia

¿QUÉ SON LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS?

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos son un servicio público y gratuito implantado por el Ministerio de Justicia de acuerdo con la Ley 35/1995 de 11 de Diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y actualmente con la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito, se aglutina el catálogo de derechos de la Víctima, desarrollándose dicho Estatuto por el Real Decreto 1109//2015, de 11 de diciembre que regula las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

Se configura como una unidad especializada y un servicio público cuya finalidad es prestar asistencia y/o atención coordinada para dar respuesta a las víctimas de delitos en los ámbitos jurídico, psicológico y social, así como promover las medidas de justicia restaurativa que sean pertinentes. Las Oficinas son atendidas por profesionales especializados, entre los que podrán encontrarse, psicólogos, personal al servicio de la Administración de Justicia, juristas, trabajadores sociales y otros técnicos especializados.

Las Oficinas existen en todas las Comunidades Autónomas, en prácticamente todas las capitales de provincia, e incluso en otras ciudades.

¿QUIÉNES PUEDEN RECIBIR SUS SERVICIOS?

-Cualquier persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito.

- Los familiares relacionados en la Ley, en los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causa directamente por un delito, salvo que se tratare de los responsables de los hechos.

FUNCIONES Y ACTUACIONES

- Información a las víctimas de sus derechos y cómo ejercerlos.
- Prestar una asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas como consecuencia del delito.
- Elaboración, en su caso, de planes de asistencia individualizados.
- Información sobre el acceso a la justicia gratuita y asistencia para su solicitud.
- Asesoramiento sobre los derechos económicos relacionados con el proceso.
- Asesoría jurídica por Letrados del Turno de oficio.
- Asistencia psicológica si fuera necesario.
- Apoyo emocional a las víctimas y asistencia terapéutica a las víctimas que lo necesiten.
- Elaboración de un plan de apoyo psicológico para las víctimas vulnerables y en los casos en que se aplica la orden de protección.
- Información sobre los servicios especializados disponibles.
- Acompañamiento a lo largo del proceso, a juicio si lo precisara y/o a las distintas instancias penales.
- Colaboración con diferentes órganos, instituciones, jueces, tribunales, Ministerio Fiscal, etc
- Recibir la comunicación de las resoluciones a que se refiere el artículo 7.1 del Estatuto de la Víctima.